



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente  
📁

Código Documento  
📄 PLP10I03R

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4Q5V6Y3A630U6E4T125W



**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de esta Corporación, ha resuelto:**

Vista la solicitud que formula el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cevico Navero, de concesión de ayuda para "Acondicionamiento nuevas escuelas", acompañando memoria valorada que cifra la actuación en 25.000,00 euros y visto el informe Técnico y de la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder al Ayuntamiento de Cevico Navero una subvención por importe de 17.000,00 euros, para "Acondicionamiento nuevas escuelas", con cargo a la partida presupuestaria 31.45903.76201 del vigente presupuesto.

2º.- Anticipar el 100% de dicha subvención al beneficiario quien deberá justificar gastos al menos por importe de 19.444,44 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- El Ayuntamiento deberá colocar en lugar visible un cartel de las condiciones y características que determine la Diputación Provincial, en el que conste explícitamente la colaboración de esta Administración.

4º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día 30 de septiembre de 2016. A tal efecto se adjuntan los modelos establecidos para la justificación, Anexo I y Anexo II, los cuales deberán de presentarse como justificación de la misma en el plazo indicado. Estos mismo anexos están también disponibles el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación de Palencia.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

5º.- Notifíquese al interesado para su conocimiento y efectos..



Palencia, a 03 de mayo de 2016  
LA PRESIDENTA,

ANTE MÍ:  
EL SECRETARIO GENERAL,